



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXIX - Viernes 11 de Febrero de 2005 - Número 4.164

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia - Secretaría Técnica

231.- Aclaración y los decretos n.º 12 y 13 sobre renunciaciones de ceses y nombramientos de Consejeros y Viceconsejeros.

232.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2005.

233.- Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a distribución de competencias de las Consejerías.

Consejería de Presidencia y Gobernación

234.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la realización del proyecto de investigación denominado "Las Cimentaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla".

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

235.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de febrero de 2005, relativo al nombramiento de D. Julio Liarte Parres como Director General de Fondos Europeos.

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

236.- Resolución relativa a la adjudicación de subasta pública "Proyecto de pavimentado de las calles General Polavieja, Astilleros y adyacentes" a D. Antonio Estrada García.

237.- Resolución relativa a la adjudicación del concurso público "Asistencia Técnico Sanitaria a domicilio a los beneficiarios del programa de servicios de atención domiciliaria de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad durante el ejercicio 2005 a D.ª Francisca V. López Naranjo.

Consejería de Cultura y Festejos

238.- Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a Asociaciones domi-

niadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2005).

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Instalaciones Agroalimentarias

239.- Notificación a D. Hassan Mimun Ismael.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Viceconsejería de Sanidad y Consumo

240.- Campaña de vacunación antirrábica para el año 2005.

Consejería de Fomento

Dirección General Arquitectura y Urbanismo

241.- Emplazamiento y remisión de expediente administrativo en recurso P.O. seguido a instancias de D. Juan Pérez López.

Consejería de Medio Ambiente

Sección Técnica de Establecimientos

242.- Información pública relativa a licencia de apertura por cambio de titularidad de local sito en la calle Méndez Núñez, n.º 15.

Viceconsejería de Deporte

243.- Inicio Calendario Electoral de la Federación de Motociclismo.

PROYECTO MELILLA, S.A.

244.- Adjudicación del concurso público para la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de Proyecto Melilla S.A. a la empresa EULEN.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno

Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

245.- Convenio colectivo para el personal de la empresa URBASER, S.A. del servicio de control de calidad de aguas potables de la Ciudad de Melilla.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

246.- Notificación de expedientes sancionadores en actas de infracción a INMAOMA, S.L.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Provincial de Melilla

247.- Notificación de resolución a D. Mohamed Hamed, Dris y D. Bernal López, Ignacio J.

248.- Notificación a D. Moreno Rodríguez, María y D. Benali Achaboun, Fatima.

Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

Dirección Provincial de Melilla

249.- Notificación a D. Eugenio Blázquez, Enriqueta.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Local de Melilla

250.- Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a D. T. Mahamed y otros.

251.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a INCOMISA, S.L. y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1

252.- Citación a D. Benachir El Rhali y D. Abdellah Abida en procedimiento Juicio Verbal 388/2002.

Juzgado de Instrucción n.º 3

253.- Notificación a D. Kaddour El Boujarchoum en Juicio de Faltas 600/2004.

254.- Notificación a D. Mohamed Hamouti en Juicio de Faltas 468/2004.

255.- Notificación a D. Abdesselam Adalhani en Juicio de Faltas 536/2004.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA

ANUNCIO

231.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto número 14, del día de hoy, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Como aclaración a mis Decretos números 12 y 13, VENGO EN HACER CONSTAR que las renunciaciones, ceses y nombramientos a que se hace referencia en los mismos, son con efectos de hasta el 15 del actual, por lo que los Consejeros y Viceconsejeros nombrados comenzarán a hacer uso de sus competencias el próximo día 16.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 8 de febrero de 2005.

El Secretario Técnico de Presidencia.

José A. Jiménez Villoslada.

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA

A N U N C I O

232.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2005.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de enero de 2005.

* Queda enterado de Decreto de la Presidencia por el que se acepta renunciaciones de D. Manuel A. Quevedo Mateos y D. Carlos Reguero Carnero, como Consejero y Viceconsejero de Fomento, respectivamente.

* Queda enterado de Decreto de la Presidencia en relación con ceses y nombramientos nuevos Consejeros tras renunciaciones anteriores.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos núm. 802/2004, D. José Luis Cuesta Salvador.

* Aprobación propuesta Presidencia en relación con "Normas para la concesión de subvenciones para atender desplazamientos de equipos y deportistas melillenses".

* Aprobación propuesta Presidencia en relación con distribución competencias Consejerías.

* Aprobación propuesta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio sobre modificación acuerdos en relación con expediente división horizontal de finca en edificio dedicado a Mercado Central de Abastos, sito en Plaza Ramón y Cajal.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con recurso reposición contra acuerdo aprobación definitiva Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Actuación Aislada A-49 "Isla de Talleres" del P.G.O.U.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con rectificación error material detectado en acuerdo aprobación definitiva Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Actuación Aislada A-49 "Isla de Talleres" del P.G.O.U.

* Licencia de primera ocupación edificio de viviendas, locales y garajes en C/ Gurugú / Ctra. Hardú, Edificio "La Araucaria".

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Nayim Abdeslam Mohamed-Anyane.

* Aprobación propuesta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio en relación con arrendamiento local E Callejón del Moro.

* Nombramiento D. Julio Liarte Parres como Director General de Fondos Europeos.

* Nombramiento de D. José Pastor Pineda, como Director General de Gestión Económica y Administrativa de la Consejería de Medio Ambiente.

* Nombramiento de D. José Angel Pérez Calabuig como Director General de Gestión Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

* Aprobación expediente de Agrupación, Segregación, Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del edificio de locales en Plaza de las Culturas.

* Aprobación propuesta Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio en relación con Alta en Inventario de Bienes de la Ciudad de parcelas en Ctra. de Hardú.

Melilla, 8 de febrero de 2005.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA

233.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día de ayer, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto Quinto.- Distribución Competencias Consejerías.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que diceliteralmente lo que sigue:

El artículo 7.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma establece que: "Los Consejeros ostentarán las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto a los asuntos de su departamento, así como la de propuesta, cuando carezcan de poder de resolución".

Por Decreto número 79, de 19 de junio de 2003, esta Presidencia designó a los titulares de las Consejerías, si bien con posterioridad han habido modificaciones, como la designación del Consejero de Seguridad Ciudadana en diciembre de 2003.

Recientemente, tras los cambios producidos en los titulares de las Consejería de Presidencia, Consejería de Fomento y Consejería de Educación, Juventud y Mujer, considero conveniente realizar algunos pequeños reajustes en la distribución de materias entre las distintas Consejerías y por lo tanto recoger en un nuevo texto la distribución de competencias entre las mismas, derogando el anterior Decreto de Consejo de Gobierno, de 18 de julio de 2003 (BOME número 4.001, de 22-7-2003).

DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS

1.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN:

1.1.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA:

- a) Impulso de la política de colaboración con otras Administraciones Públicas.
- b) Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Ciudad.
- c) Registro de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d) Comisión Mixta de Transferencias.
- e) Dietas y traslado de representantes de la Ciudad Autónoma a reuniones oficiales.

f) Colaboración con Entidades Religiosas.

g) Mesa Interconfesional.

h) Relaciones con Instituciones Públicas y/o Privadas en asuntos que no sean competencia de otras Consejerías o que, siéndolo, se encarguen por ellas.

i) La propuesta a la Administración del Estado de las peculiaridades docentes a impartir en la Enseñanza Universitaria, atendiendo a las necesidades que se consideren prioritarias por la comunidad melillense.

1.2.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL INTERNA.-

Sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia pudieran corresponder a la Consejería de Administraciones Públicas (que se sitúan en la esfera administrativa), la Consejería de Presidencia se ocupará de:

a) La coordinación de las distintas Consejerías en relación con los asuntos que compongan el Orden del día de las sesiones plenarias de la Excm. Asamblea de la Ciudad, así como del Consejo de Gobierno.

b) La coordinación de los miembros del Grupo Político del Partido que sustenta el Gobierno con respecto a su actuación en los distintos órganos colegiados de la Ciudad Autónoma.

c) El apoyo al Presidente en la gestión de los asuntos de la Ciudad.

1.3.- DESARROLLO AUTONÓMICO:

a) Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión, documentación, información jurídica y administrativa.

b) Análisis e informe de proyectos de disposiciones generales de otras Consejerías.

c) Impulso del desarrollo estatutario.

d) Realización de estudios e informes sobre las materias relativas al desarrollo competencial y desarrollo estatutario.

e) Preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes emanadas de la Ciudad Autónoma, proposición de las refundiciones o revisiones de textos normativos que se consideren oportunos.

f) Las demás atribuciones que en esta materia se confieran.

1.4.- BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD.

La gestión administrativa de dicho Servicio.

1.5.- ASUNTOS EUROPEOS.

a) Estudio e informes relativos a los asuntos europeos.

b) Oficina de Asuntos Europeos.

c) Coordinación de programas con la Unión Europea y participación de la Ciudad en los mismos, incluido el Registro administrativo.

1.6.- INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES:

Estarán en el ámbito de su competencia todas aquellas funciones relacionadas con:

a) Área de Informática y Multimedia:

- La Administración y gestión de los Sistemas Informáticos Centrales.

- Control del correcto funcionamiento de los Sistemas Informáticos de la Ciudad Autónoma.

- Control del empleo de las herramientas de tecnologías de información empleadas en la Ciudad Autónoma.

b) Área de Sistemas de Información:

- La gestión descentralizada de los Sistemas de Información y de Comunicaciones.

- Funciones administrativas.

- Almacenaje de equipamiento informático y de comunicaciones.

- Mantenimiento de equipamientos informáticos y de comunicaciones.

- Inventario de equipamientos informáticos.

- Gestión documental de la Ciudad Autónoma.

- Proyectos de digitalización de documentos.

- Coordinación de Áreas de Informática y Comunicaciones.

- Actuaciones en materia de tecnologías de la información.

- Adquisición de equipamientos y servicios en materia de tecnología de la información y de las comunicaciones.

c) Área de Telecomunicaciones, que se extiende a las Telecomunicaciones de la ciudad de Melilla que

sean competencia de esta Administración y que incluye el control y gestión de la centralita de comunicaciones y la seguridad de los sistemas informáticos y comunicaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

d) Área de la Sociedad de la Información:

Incluye la implantación de las nuevas tecnologías en la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente en el ámbito de la denominada Sociedad de la Información (internet y nuevas herramientas informáticas y de telecomunicaciones)

1.7.- REPROGRAFÍA.

La gestión del servicio.

2.- CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

Corresponderá a la Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias:

2.1.- Representación ante la Comisión Sectorial del Juego

2-2.- Autorizaciones en materia de Juegos y Apuestas.

2.3.- Iniciar expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

2.4.- Aprobar expedientes de ampliación de crédito que afecten la Ciudad Autónoma y Organismos de la misma.

2.5.- Aprobar transferencias de crédito entre partidas presupuestarias del mismo grupo de función o entre partidas presupuestarias del Capítulo 1.

2.6.- Ordenar retenciones de crédito correspondientes a las partidas que se prevé minorar.

2.7.- Aprobar expedientes de generación de crédito.

2.8.- Aprobar la incorporación de remanentes de crédito.

2-9.- Aprobar las bajas por anulación de créditos.

2.10.- Autorizar gastos de la Fase Presupuestaria A.

2.11.- Disponer gastos de la Fase Presupuestaria D.

2.12.- Reconocer obligaciones de la Fase Presupuestaria O.

2.13.- Ordenar pagos de la Fase Presupuestaria P.

2.14.- Autorizar anticipos de Caja y pagos a justificar.

2.15.- Gestión y organización de las Áreas tributarias y recaudatorias de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.16.- Estudio y elaboración de Reglamentos y Ordenanzas en materia tributaria.

2.17.- Inspección de los tributos de competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.18.- Representación ante el Consejo Sectorial de política Fiscal y Financiera y demás órganos colegiados del Ministerio de hacienda y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.19.- Aprobar los padrones de Tributos de cobro periódico.

2.20.- Resolver devoluciones de ingresos, expedientes sancionadores y recursos en materia de su área.

2.21.- Visados de certificados de la Consejería de Hacienda.

2.22.- Confección del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma

2.23.- Cancelación de avales bancarios, anulación de recibos de IPSI e ingresos en general, concesión de aplazamiento y fraccionamientos de deudas por liquidación de ingresos.

2.24.- Presidir la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.25.- Adjudicar contratos de obras, servicios y suministros dentro de los límites establecidos.

2.26.- Gestión del patrimonio de la Ciudad Autónoma.

3.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO:

Corresponderá a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias:

3.1.- DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO:

a) Planteamiento de iniciativas relacionadas con la consolidación y actualización del régimen económico y fiscal de la Ciudad de Melilla.

b) Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas.

c) Coordinación y colaboración con la Administración del Estado y organismos y empresas públicas de él dependientes al objeto de implantar y desarrollar medidas tendentes al desarrollo económico de la Ciudad de Melilla.

d) Establecimiento de mecanismos de apoyo para la incentivación de inversiones empresariales inversoras y generadoras de empleo, mediante el establecimiento de prioridades y preferencias en los sectores económicos susceptibles de apoyo y la regulación de dichas políticas a través de los correspondientes reglamentos, en coordinación con la sociedad pública PROYECTO MELILLA, SA.

e) Establecimiento de contactos con los representantes de los agentes económicos y sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla con el objetivo de estudiar y adoptar medidas dirigidas a impulsar el desarrollo socio-económico de la ciudad y el fomento de empleo.

f) Elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas y planes para el fomento del empleo cofinanciados por fondos europeos y la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de los programas operativos aprobados y en coordinación con PROYECTO MELILLA, SA y las demás Consejerías y sin perjuicio de sus competencias.

g) Coordinación entre las Consejerías y empresa públicas de la Ciudad Autónoma, al objeto de definir futuros programas operativos financiados con fondos europeos.

h) Coordinación y colaboración con la Administración General del Estado en programas de políticas activas en materia de empleo realizadas por ésta en el territorio de la ciudad de Melilla.

i) Coordinación de los distintos programas de formación ocupacional realizados por distintos organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

j) Elaboración y seguimiento permanente de estadísticas e indicadores socio-económicos y de empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en coordinación con la Consejería de Presidencia y Gobernación.

k) Competencias en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y perspectiva del mercado de trabajo. Y con sujeción a la dirección del Consejo de Gobierno las actuaciones de coordinación en materias de planes de empleo e iniciativas análogas; bajo la misma dirección, las actuaciones de concertación con otros organismos públicos y organizaciones no gubernamentales, sociales y económicas, a efectos de optimizar la utilización conjunta que pueda proceder de los correspondientes recursos y, en particular, de los centros formativos con la misma supeditación, se comprende la ejecución de la participación de los agentes sociales y económicos en el fomento de empleo, incluida la intermediación en el mercado de trabajo. Incluye, asimismo, con la superior dirección del Consejo de Gobierno, la coordinación interna con PROYECTO MELILLA, SA en tanto instrumento autonómico cogestor de las citadas competencias.

l) Las competencias anteriores se entienden sin perjuicio de que aquellas actuaciones de fomento de empleo que tengan carácter sectorial plenamente coincidente con la órbita competencial de otra Consejería, se entenderán competencia de esta otra. No obstante, deberá mantener plena y puntualmente informada a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a efectos de posibilitar la eficaz coordinación entre ambas.

m) Asimismo, las competencias anteriores se entienden sin perjuicio de que continuarán en el ámbito competencial de la Consejería de Administraciones Públicas todas aquellas materias referidas

al empleo en la propia administración autonómica de la Ciudad de Melilla.

n) La Sociedad Pública PROYECTO MELILLA,SA, ente instrumental de la Ciudad, estará adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

3.2.-ÁREA DE COMERCIO: De conformidad con el Real Decreto 336/96, de 23 de febrero, comprende:

a) Ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior, según lo dispuesto en el artículo 22.1.2ª del Estatuto de Autonomía.

b) Ejercicio de las funciones transferidas por la Administración del Estado en materia de ferias y mercados interiores, según lo dispuesto en el artículo 22.1.10ª del Estatuto de Autonomía.

c) Desarrollo, en coordinación con la Administración del Estado, de la programación general que éste realice en relación con la reforma y modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

d) Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

e) Artesanía

f) Coordinación con PROYECTO MELILLA, SA, en materia de comercio.

3.3.- ÁREA DE TURISMO: De conformidad con el Real Decreto 337/96, de 23 de febrero, comprenderá:

a) Planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla.

b) La ejecución de la legislación del Estado en materia de agencias de viajes, cuando éstas tengan su sede en la ciudad de Melilla y operen fuera de su ámbito territorial.

A estos efectos, se entiende que una agencia de viajes opera fuera del territorio de la ciudad de Melilla cuando programa, organiza o recibe servicios combinados o viajes "a forfait" para su ofrecimiento y venta al público a través de agencias o sucursales no radicadas en la ciudad de Melilla.

c) La concesión y revocación, en su caso, del título-licencia de las agencias de viajes con sede social en la ciudad de Melilla, a cuyo efecto establecerá el correspondiente Registro y expedirá las certificaciones de concesión de título-licencia y de constitución de fianzas. Para la apertura de sucursales y dependencias auxiliares en la ciudad de Melilla de agencias de viajes con sede social fuera del territorio de la ciudad, se presentarán ante la Consejería las certificaciones correspondientes de título-licencia y de constitución de fianza.

d) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo, en los términos previstos en el artículo 149.1.30ª de la Constitución, y en el artículo 23 del Estatuto de Autonomía de Melilla.

e) Autorizar la licencia de funcionamiento de los establecimientos de las empresas y actividades turísticas y fijar la clasificación, y cuando proceda la reclasificación, de los establecimientos de las empresas turísticas, de acuerdo con la normativa vigente.

f) Inspeccionar las empresas y actividades turísticas, vigilando el estado de las instalaciones, las condiciones de prestaciones de los servicios y el trato dispensado a la clientela turística; vigilar el cumplimiento de cuanto se disponga en materia de precios; sustanciar las reclamaciones que puedan formularse en materia de empresas y actividades turísticas e imponer5 sanciones a las mismas.

g) Otorgar el título o licencia de agencia de información turística, llevar el registro local de las mismas, su tutela y la imposición de sanciones.

h) Autorizar, controlar y tutelar las entidades de fomento de turismo locales, así como su actividad promocional.

i) Hostelería y restauración.

3.4.- AREA DE TRANSPORTES:

a) Comprenderá el fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas, siendo de la Consejería de Medio Ambiente el resto de atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local.

b) Tramitará los asuntos referidos con el fomento del transporte aéreo y marítimo de la ciudad, inclui-

dos su interconexión con otros medios de transporte, que le fueran encomendados expresamente en cada caso por el Consejo de Gobierno, en el marco de las políticas que éste adopte al respecto y con el alcance que, asimismo, determine. Tendrá, igualmente, plena capacidad y competencia para proponer medidas e iniciativas a dicho Consejo, para la mejora del transporte.

c) Dichas encomiendas se referirán preferentemente a actuaciones que solo impliquen relaciones con el sector privado. El Consejo de Gobierno se reserva, en todo caso, la decisión sobre atribución de aquellas actuaciones que, afectando especialmente a la ciudad de Melilla, conlleven relaciones con la Administración del Estado, dado el carácter de competencia exclusiva de aquéllas según el artículo 149 de la Constitución.

4.- CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Aplicación, preparación y ejecución de la política del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de organización administrativa, administración del personal de la Ciudad, procedimientos e inspección de servicios y coordinación administrativa entre las diferentes Consejería.

4.1.- ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

a) Suscribir Convenios de Colaboración y Cooperación en materia de su competencia.

b) Canalizar las demandas ciudadanas y de los empleados públicos en materias atribuidas a esta Consejería.

c) La fiscalización e inspección de los Servicios de la Ciudad Autónoma.

d) Determinar la política y gestión del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad Autónoma.

4.2.- ATRIBUCIONES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS:

a) Establecer las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Ciudad.

b) Las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de to-

dos los asuntos relacionados con los recursos humanos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los funcionarios de habilitación nacional, siempre que no suponga la destitución del cargo ni la separación del servicio de los citados funcionarios.

d) Propuesta de sanción que conlleva la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral, que resolverá el Consejo de Gobierno.

e) Adscripción y destino del personal de la Ciudad Autónoma.

f) Formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta pública de Empleo.

g) Efectuar la propuesta de Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral, laboral indefinido y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que resolverá el Consejo de Gobierno.

h) Aprobación de las Bases para la selección del personal funcionario interino y contratados temporales en régimen de derecho laboral.

i) Resolver convocatorias derivadas de la Oferta anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición de los Tribunales Calificadores y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal y, en general, las atribuidas al Alcalde en los Ayuntamientos en esta materia, que quedan desconcentradas en el Consejero, de conformidad con el Reglamento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

j) Contratar y despedir al personal laboral.

k) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

l) Premiar y sancionar a todo el personal, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral.

m) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y la prolongación de permanencia en el servicio activo de

los funcionarios públicos en la forma prevista legalmente.

n) La toma de posesión de funcionarios en propiedad, interinos y personal eventual.

o) Afiliación contrato seguro colectivo personal

p) Aprobación del plan de vacaciones y sus modificaciones. Concesión de licencias y permisos.

q) Reingresos del personal.

r) Concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro de los límites aprobados por el Consejo de Gobierno y de las instrucciones recibidas por la Presidencia.

s) Asignación individual del Complemento de Productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, tenga establecidos el Consejo de Gobierno.

t) Reconocimiento de trienios.

u) Tramitación de expedientes para la designación del personal funcionario eventual de empleo.

v) Abono de premios reconocidos por el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.

w) Tramitación y propuesta de los expedientes sobre la situación administrativa de los miembros del Gobierno (no incluye los expedientes referidos a los Diputados Locales)

x) Tramitación de expedientes sobre designación de Órganos Directivos del Gobierno de la Ciudad (Directores Generales y Secretarios Técnicos).

y) Regencia y personal subalterno de la Ciudad.

4.3.- ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

a) Establecer las directrices conforme a las cuales ejercerá sus competencias la Ciudad Autónoma en materia de procedimientos e inspección de servicios, las relaciones con el administrado, la coordinación administrativa y la modernización de la Administración.

b) La organización, evaluación, análisis y racionalización de las estructuras organizativas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Propondrá las disposiciones generales de carácter organizativo de la Ciudad Autónoma de

Melilla, en colaboración con el Servicio de Desarrollo Autonómico.

d) Coordinación administrativa interna de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Promoverá la adecuación estructural y funcional de las estructuras administrativas de la Ciudad Autónoma, en coordinación con el Servicio de Desarrollo Autonómico.

f) La formulación y gestión de programas y propuestas para la mejora y la implantación de la calidad en los sistemas de gestión pública. Estudiará la implantación de modelos de gestión de calidad y premios de calidad.

g) El estudio, preparación y propuestas de medidas para el desarrollo, aplicación y coordinación entre Consejerías y de aplicación de los principios generales del procedimiento, de la actividad administrativa y normativa, y programas de simplificación administrativa y normalización de procedimientos, en coordinación con el Servicio de Desarrollo Autonómico.

h) Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión, documentación, información jurídica y administrativa en materia de organización de servicios.

i) Análisis e informe de proyectos de disposiciones generales, en sus aspectos organizativos, de otras Consejerías que se le sometan y supervisión de la fundamentación jurídico-administrativa de los asuntos de la Consejería.

j) Impulsar el Observatorio de Calidad de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

k) Cartas de Derechos de los ciudadanos.

l) Determinar la creación, composición y objetivos de la Comisión técnica de Administraciones Públicas.

m) Tramitar los expedientes de cuestiones de competencias que se susciten entre Consejerías.

n) La inspección de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

o) La planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

p) Control y autorización de la asistencia del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla a cursos de formación.

q) Oficinas de Registro y de Ventanilla Única.

r) Oficina de Estadística.

5.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER:

Corresponden a esta Consejería las siguientes atribuciones:

5.1 Resolución de expedientes que se tramiten en materia de Educación, Juventud y Mujer.

5.2.- Propuestas al Consejero de Gobierno y a la Excm. Asamblea de la Ciudad en materia de Educación, Juventud y Mujer.

5.3.- Visado de Certificaciones y justificaciones administrativas en materia de Educación, Juventud y Mujer.

5.4.- Autorizar a los particulares el examen de documentos de la Consejería.

5.5.- Dirección, inspección e impulso de los servicios de la Consejería.

5.6.- Control y gestión de instalaciones educativas, juveniles y de la mujer, incluida la limpieza, sin perjuicio de la ejecución de las reparaciones de los Colegios por parte de la Consejería de Fomento.

5.7.- Participación ciudadana y voluntariado, que incluye:

a) Encauzamiento de las relaciones con las diferentes organizaciones de participación ciudadana y voluntariado, tales como Asociaciones de Vecinos, Casas de Melilla y otras de interés o utilidad públicas, excluidas las Entidades Religiosas, que pueda determinar el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería.

b) Concesión y ayudas o auxilios económicos al movimiento asociativo cívico y del voluntariado, conforme a la normativa establecida.

c) Reglamentación de la participación ciudadana y del voluntariado.

5.8.- Subvención al transporte escolar.

5.9.- Participación de la Ciudad en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes Públicos, intervención en sus órganos de gestión y participación en la vigilancia del cumplimiento de la

escolaridad obligatoria de demás funciones atribuidas por el Régimen local común.

5.10.- La facultad de propuesta a la Administración del Estado de las peculiaridades docentes a impartir en los Centros Educativos, excluida la Enseñanza Universitaria, atendiendo a las necesidades que se estimen prioritarias por la comunidad melillense, en el marco de la programación general de la enseñanza, de conformidad con el artículo 23 del Estatuto de Autonomía.

Lo referido en esta materia a la Enseñanza Universitaria se tramitará desde la Consejería de Presidencia.

6.- CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.-

Corresponderán a esta Consejería las siguientes materias:

- 6.1.- Servicio de Atención Domiciliaria.
- 6.2.- Servicio de Teleasistencia.
- 6.3.- Programa de Alimentación Infantil.
- 6.4.- Programa de Ayuda para Recetas Médicas.
- 6.5.- Programa de Subvención al Transporte Público.
- 6.6.- Programas de Ayudas Técnicas.
- 6.7.- Programa de Alojamiento alternativo.
- 6.8.- Plan de Medidas para la Inclusión Social.
- 6.9.- Programa de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc) en materia de asuntos sociales.
- 6.10.- Gestión de los programas de la Granja Escuela "Gloria Fuertes".
- 6.11.- Consumo y defensa de usuarios y consumidores.
- 6.12.- Propuestas a la Excm. Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.
- 6.13.- Programa de Viajes Balnoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para residentes mayores de 60 años.
- 6.14.- Programa de intervención en enfermedades crónicas y mentales.

6.15.- Menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores y para la ejecución de medidas impuestas por los Jueces de menores.

6.16.- Programa de Escuelas Infantiles.

6.17.- Programas de atención a discapacitados y a la Tercera Edad.

6.18.- Comedor Social (Centro de día San Francisco).

6.19.- Centros de Servicios Sociales.

6.20.- Familias Numerosas. Concesión de títulos.

6.21.- Sanidad ganadera y registro de animales potencialmente peligrosos.

6.22.- Atención a drogodependientes.

6.23.- Venta ambulante.

6.24.- Instalaciones agroalimentarias y Matadero.

6.25.- Sanidad Animal.

6.26.- Todas aquellas contenidas en el Real Decreto 1381/97, de 29 de agosto.

6.27.- La dirección y gestión de todas las Entidades y Organismos Públicos adscritos a la Consejería.

6.28.- En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

7.- CONSEJERÍA DE FOMENTO.-

7.1.- EN MATERIA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

a) Encargo a arquitectos de redacción de proyectos de planes parciales, planes especiales, estudios de detalle, modificación del programa de actuación del P.G.O.U. y modificación de elementos del P.G.O.U., dentro de los límites legalmente establecidos.

b) Orientación, impulsión y vigilancia del cumplimiento del encargo.

7.2.- EN MATERIA DE GESTIÓN URBANÍSTICA:

a) Reparcelaciones

b) Proyectos de expropiación para obtención de suelo (los expedientes y proyectos de expropiación)

ción para elementos del P.G.O.U corresponderá a esta Consejería o a la de Medio Ambiente, según la naturaleza del elemento).

c) Registro de solares.

d) Competencias sobre solares y edificios afectados por la antigua Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo de 25-7-1990 y por el vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, que en dichos textos se atribuyen a los Alcaldes.

7.3.- EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA:

a) Otorgamiento de licencia de obras menores (y de las mayores con presupuesto inferior a 1.000.000 euros).

b) Propuestas al Consejo de Gobierno de otorgamiento de licencias de obras mayores (considerándose tales las de presupuesto superior a 1.000.000 euros).

c) Propuestas al Consejo de Gobierno de otorgamiento de licencias de primera ocupación de los expedientes objeto de una licencia de obra mayor.

d) Incoación de expedientes sancionadores e imposición de sanciones por infracciones urbanísticas.

e) Suspensión de licencias otorgadas por la Consejería y propuesta de suspensión de las otorgadas por el Consejo de Gobierno y paralización de las obras que carecen de ella.

f) Órdenes de ejecución, acciones sustitutorias y apremios.

g) Imposición de multas por infracción de las Ordenanzas Municipales de Policía en relación con la edificación.

h) Tramitación previa de expedientes contradictorios de ruina.

i) Visado de certificaciones administrativas solicitadas por particulares en relación con las competencias del presente epígrafe.

7.4.- GESTIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO:

a) Propuestas al Consejo de Gobierno de ventas por subasta, dentro de los límites legalmente establecidos.

b) Propuestas al Consejo de Gobierno en licitaciones especiales conforme a la Ley del Suelo.

c) Autorizaciones de instalaciones provisionales y en precario.

d) Propuestas al Consejo de Gobierno de adquisición de suelo por compra o permuta.

e) Propuestas al Consejo de Gobierno de cesión de derechos de superficie.

f) Solicitud de terrenos del Estado (incluso los afectos a Defensa).

g) Impulsión del Inventario (separado) del Patrimonio del Suelo.

h) Representar a la Ciudad en Juntas de Compensación, Consorcio y otros Organismos urbanísticos.

i) Competencias de la Ciudad en expedientes de expropiación, según la naturaleza de los objetivos de la misma.

j) Regularización de fincas del Patrimonio Municipal.

7.5.- EXPEDIENTES Y OBRAS MUNICIPALES:

a) Ordenar a los Servicios Técnicos municipales la redacción de proyectos de construcción, reparación, mantenimiento, etec, de edificios donde el componente principal lo constituyan obras de arquitectura.

b) Recepción de las obras de la Dirección General de Arquitectura.

c) Devolución de fianzas de obras de arquitectura.

d) Ordenar a los Servicios Técnicos municipales la redacción de proyectos donde el componente principal lo constituyan obras de ingeniería, tales como carreteras, vías e infraestructura.

e) Recepción de obras de la Dirección General de Obras Públicas.

f) Devolución de fianzas de obras de ingeniería

g) Dirección, inspección e impulso de los servicios y obras de la Consejería.

h) Autorización del examen de documentos de la Consejería, a petición de particulares.

i) Visado de certificaciones administrativas solicitadas por particulares, en relación con las competencias del presente epígrafe.

j) Mantenimiento estructural y arquitectónico de las dependencias e instalaciones de la Ciudad Autónoma; redacción de proyectos y ejecución de todas las obras relacionadas con los edificios e instalaciones de la Ciudad (instalaciones administrativas, sanitarias, deportivas, docentes, construcciones y edificaciones en el Conjunto Histórico-Artístico, etc.)

k) Redactar anualmente (conjuntamente con la Consejería de Medio Ambiente) el gasto presupuestario para la ejecución del programa de actuación urbanística.

l) El mantenimiento, en general, de todas las vías públicas (bacheo, arreglo de aceras y calzadas).

m) Expedientes de subvención en materia de viviendas.

7.6.- EN MATERIA DE TRANSFERENCIAS ESTATALES:

a) Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, competencias que no sean de la Excm. Asamblea o del Consejo de Gobierno.

b) La administración y gestión de carreteras que sean de titularidad de la Ciudad Autónoma.

7.7.- La Empresa Pública ENVISMESA queda adscrita a la Consejería de Fomento.

8.- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE:

8.1.- EN MATERIA DE AGUAS:

a) Aguas Potables:

- Gestión

- Mantenimiento de la red.

- Captaciones e instalaciones, mejoras.

- Proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos.

b) Aguas Residuales:

- Gestión.

- Mantenimiento red de colectores

- Estación depuradora de aguas residuales

- Proyectos y obras.

8.2.- EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

a) Vertidos.

b) Contaminación atmosférica.

c) Residuos tóxicos y peligrosos

d) Conservación y mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes.

e) Proyectos y obras nuevas zonas ajardinadas.

f) Tramitación de expedientes e imposición de sanciones en esta materia.

g) Evaluación de impacto ambiental.

h) Investigación biodiversidad y medio natural.

i) Autorizaciones medioambientales.

j) Vigilancia y Control

k) Ordenanzas de Medio Ambiente.

l) Prevención de epidemias.

m) Campañas de desinsectación y desratización.

n) Laboratorio Municipal (antiguo Instituto Municipal de Higiene).

o) Conservación y protección del medio natural.

8.3.- EN MATERIA DE COSTAS:

a) Ordenación, limpieza y equipamiento de playas.

b) Autorizaciones de carácter municipal.

c) Concesiones y autorización de actividades pesqueras recreativas.

d) Vertidos.

e) Acuicultura y marisqueo.

8.4.- EN MATERIA DE RESIDUOS:

a) Recogida

b) Tratamiento y eliminación

c) Plantas de valorización

d) Gestión y control administrativo

8.5.- EN MATERIA DE VÍAS PÚBLICAS:

a) Autorización de uso de la vía pública para instalación de plataformas, toldos y veladores.

b) Autorización para la instalación de quioscos desmontables.

c) Equipamientos y mobiliario urbano.

d) Limpieza, gestión y control administrativo.

e) Autorización para accesos a garajes y establecimientos con ocupación de aceras.

8.6.- EN MATERIA DE AGRICULTURA:

- a) Producción vegetal.
- b) Industrias agrarias.
- c) Semillas y plantas de viveros
- d) Investigaciones agrarias.
- e) Sociedad agraria de transformación.
- f) Proyectos de construcción de Granjas Escuelas y Viveros de Plantas.
- g) Gestión y control técnico de las instalaciones.

8.7.- EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS:

- a) Establecimientos incocuos:
 - licencias de apertura
 - cambios de titularidad
 - autorizaciones de traslado.
- b) Establecimientos sometidos al RAMINP: Propuestas al Consejo de Gobierno de:
 - concesión de licencia de apertura.
 - cambios de titularidad
- c) Establecimientos sometidos al Reglamento de Espectáculos y Actividades Recreativas: Propuestas al Consejo de Gobierno de:
 - concesión de licencia de apertura
 - cambios de titularidad

Los expedientes sancionadores relativos a esta materia se tramitarán y resolverán en la Consejería de Seguridad Ciudadana.

- d) Autorización de espectáculos taurinos
- e) Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- f) Gestión y mantenimiento de Cementerios y Servicios Funerarios.

- g) Gestión y mantenimiento de la Plaza de Toros
- h) Mantenimiento de Mataderos y Mercados.

8.8.- EN MATERIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:

- a) Instalaciones eléctricas y gas
- b) Inspecciones Técnicas de Vehículos.
- c) Servicio desarrollado por el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa industrial.
- d) Medio ambiente industrial (protección y control)

e) Instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría.

f) Inspecciones de instalaciones mecánicas.

g) Control y autorizaciones de instalaciones de producción y transporte de energía eléctrica.

8.9.- EN MATERIA DE TALLERES Y VEHÍCULOS:

- a) Gestión y control.
- b) Parque Móvil de la Ciudad Autónoma.
- c) Autorizaciones y revisiones de autobuses urbanos y taxis.
- d) Gestión y control de talleres municipales de carpintería, mecánica, pintura, albañilería y fontanería.

8.10.- EN MATERIA DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO:

- a) Alumbrado Público.
- b) Dependencias de la Ciudad Autónoma.
- c) Red de distribución de energía eléctrica municipal.
- d) Proyectos y normas de instalaciones municipales.

8-11.- EN MATERIA DE PROYECTOS Y OBRAS:

- a) Edificios cuyo destino principal sea uso industrial o de medio ambiente.
- b) Ornamentación urbana.
- c) Mantenimiento y conservación de infraestructuras y construcciones de fortificaciones históricas (murallas y exteriores)

8.12.- EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS:

Las competencias previstas en la normativa para Entidades Locales, excluidas las atribuidas a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

8.13.- REMESA.

9.- CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS.

Corresponde a la Consejería de Cultura y Festejos las siguientes atribuciones:

9.1.- Tramitación de expedientes de subvenciones y resolución en materia de Cultura y Festejos.

9.2.- Propuestas al Consejo de Gobierno y a la Asamblea de Melilla en materia de Cultura y Festejos.

9.3.- Visado de certificados y justificaciones administrativas en materia de Cultura y Festejos.

9.4.- Autorización a particulares para examinar documentos de la Consejería.

9.5.- Dirección, inspección e impulso de los servicios de la Consejería.

9.6.- Control y gestión de instalaciones culturales.

9.7.- Las funciones sobre patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, bibliográfico y documental, salvo las que continúan perteneciendo a la Administración General del Estado.

9.8.- Informar, mediante la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, la concesión de licencias de obras y expedientes de ruina a que se refieran o afecten al Conjunto Histórico declarado Bien de interés cultural y cualquier otro bien especialmente protegido.

9.10.- Tramitación de las solicitudes de exportación de bienes muebles de Patrimonio Histórico-Artístico.

9.11.- Iniciación y tramitación de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural.

9.12.- Participación en el Consejo del Patrimonio Histórico Español.

9.13.- Tramitación de solicitudes al Registro Central de la Propiedad Intelectual y Depósito Legal.

9.14.- Participación en la Comisión de Coordinación del Registro de la Propiedad Intelectual.

9.15.- Funciones sobre archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y servicios de Bellas Artes, sin perjuicio de aquéllas cuya gestión continúa correspondiendo a la Administración General del Estado.

9.16.- Gestión de la Biblioteca Pública de Melilla.

9.17.- Gestión del Archivo Central de la Ciudad Autónoma de Melilla.

9.18.- Gestión de Aulas Culturales para Mayores.

9.19.- Gestión de los Museos de titularidad de esta Administración y exposiciones permanente.

9.20.- El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore.

9.21.- El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.

9.22.- La promoción de la cinematografía y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cine-clubs y a entidades culturales cinematográficas en general.

9.23.- El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros, de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.

9.24.- El Servicio de Publicaciones de la Ciudad Autónoma, que se gestionará según los criterios relacionados por orden de prelación:

a) Publicaciones oficiales, excluido el Boletín Oficial de la Ciudad.

b) Obras de interés general para la Ciudad Autónoma, atendiendo a las propuestas remitidas por las diferentes Consejerías.

c) Otras obras cuyo contenido tengan un interés general.

9.25.- Fomento y conservación de fiestas populares y/o religiosas, atendiendo a la multiculturalidad de la ciudad.

9.26.- Gestión del Deporte en la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo la dirección política de la Presidencia de la Ciudad.

10.- CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

10.1.- EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

a) Representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma en la Junta Local de Seguridad.

b) Dirección política de la seguridad y vigilancia de las dependencias de la Ciudad Autónoma.

c) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de vigilancia con seguridad privada de dependencias de la Ciudad Autónoma y eventos.

d) Dirección política en materia de seguridad ciudadana, incluidos los planes en coordinación con los Cuerpos Estatales de Seguridad.

10.2.- EN MATERIA DE TRÁFICO:

a) Representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma en el Pleno del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

c) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de señalización horizontal, vertical y semafórica en vías urbanas, así como del mantenimiento de las señalizaciones.

d) Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por el transporte clandestino de viajeros realizado sin título habilitante.

e) Tramitación y resolución de los expedientes de sanción por infracción en relación con las Ordenanzas Municipales sobre tráfico y circulación.

10.3.- EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL:

a) Dirección política del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de adquisición de uniformes, material y equipos del citado Cuerpo.

c) Tramitación de expedientes de licencias de aire comprimido, incluida la resolución.

d) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente al personal de la Policía Local y a los Vigilantes de Servicios Generales (competencia delegada por el Consejero de Administraciones Públicas, en Orden 53, de 3-2-2004).

e) Premiar y sancionar al personal de la Policía Local y Vigilantes de Servicios Generales, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. (competencia delegada por el Consejero de Administraciones Públicas en Orden 53, de 3-2-2004).

f) Propuesta de sanción que conlleva la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral de la Policía Local y Vigilantes de Servicios Generales (competencia delegada por el Consejero de Administraciones Públicas en Orden 53, de 3-2-2004).

10.4.- SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL:

a) Ejercicio de las competencias que en materia de protección civil corresponda a la Ciudad Autónoma.

b) Gestión de medios materiales y personales del Servicio de Extinción de Incendios Prevención y Salvamento.

10.5.- OTRAS MATERIAS:

a) La vigilancia en el cumplimiento de las Ordenanzas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) La vigilancia y la instrucción de los expedientes por el incumplimiento en las normas sobre actividades recreativas y espectáculos públicos.

1.- El presente Decreto de distribución de competencias entrará en vigor el día 15 de febrero del año en curso

2.- A partir de la entrada en vigor del Decreto el personal de Estadística y el personal del SEIPS y Protección Civil pasarán a adscribirse a las nuevas Consejerías. El resto del personal de la Consejería de Presidencia permanecerá en la misma.

3.- La Oficina de Estadística, que pasa a la Consejería de Administraciones Públicas, se reubicará en el Palacio de Asamblea en las dependencias que actualmente ocupan las Oficinas de Registro y Ventanilla Única, cuando éstas se trasladen.

4.- En virtud de este Decreto por esta Presidencia se procederá a introducir los oportunos cambios en los organigramas de las Consejerías que se vean afectadas.

En el caso de modificación de organigramas de otras Consejerías, deberán ser aprobados en Consejo de Gobierno y publicarse para general conocimiento.

Melilla, a 2 de febrero de 2005.

El Secretario Técnico de Presidencia.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

ANUNCIO

234.- Con fecha 14 de enero del año 2005 se ha firmado el Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la realización del proyecto de investigación denominado "Las Cimentaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla".

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 8 de febrero de 2005.

La Directora General de Presidencia y Gobernación. María de Pro Bueno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "LAS CIMENTACIONES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

En Melilla a 14 de enero de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Angel Quevedo Mateos, Consejero de Fomento, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. David Aguilar Peña, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en nombre y representación de este Organismo, y actuando asimismo como Presidente de la Fundación Empresa Universidad de Granada.

Ambos reconociéndose mutuamente plena facultad para la realización de este acto

EXPONEN

I. Que la Entidad Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, "Ciudad Autónoma"), se rige por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, y la normativa propia de autoorganización.

II. Que la Universidad de Granada se rige por sus propios estatutos y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a las

citadas disposiciones goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior -docencia, estudio e investigación. Así mismo, la Universidad tiene constituida la Fundación Empresa Universidad de Granada para contribuir en la gestión de cuantos proyectos realice con otras entidades.

III. Que la Ciudad Autónoma y la Universidad de Granada están interesadas en la realización de un proyecto de investigación denominado "Las Cimentaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla".

IV. Que la Universidad de Granada dispone de los medios personales y materiales adecuados para la realización del proyecto de investigación objeto de este Convenio, cuya gestión económico-administrativa se realizará a través de la Fundación.

V. Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos y colaborar en sus respectivos ámbitos de actuación, deciden concertar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma y la Universidad de Granada para la realización de un proyecto de investigación denominado "Las Cimentaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla" de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Memoria Técnica adjunta.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universidad de Granada asume los siguientes compromisos:

a) Realizar el estudio de investigación que constituye el objeto del presente Convenio y que se describe en la Memoria Técnica, en la forma y plazos establecidos. En caso de que el estudio no pudiese concluirse, se modificase en lo relativo a presupuesto objetivos, desarrollo temporal, medios humanos o cualquier otro aspecto, deberá comunicarse tal hecho a la Comisión Mixta de

Seguimiento establecida en este Convenio, para que autorice, en su caso, la modificación planteada.

b) Aportar el equipo humano necesario. A tal efecto, el estudio será efectuado por el profesor de la Universidad de Granada, D. Juan Carlos Hernández del Pozo, actuando asimismo como Director del Proyecto y con la asistencia del equipo de investigadores que figura en la Memoria Técnica. No obstante, en cualquier momento durante la realización del estudio, el Director podrá acordar la sustitución o incorporación de nuevos investigadores, siempre que ello no suponga una desviación del objeto, ni implique un aumento de la financiación aportada por la Ciudad Autónoma. Asimismo, se aportarán los medios técnicos necesarios y demás elementos imprescindibles y aconsejables para la realización del proyecto.

c) Justificar la aplicación de los fondos percibidos a través de la Fundación Empresa Universidad de Granada, que actuará siempre bajo la responsabilidad y el control de la Universidad.

La Ciudad Autónoma se compromete a:

a) Abonar a la Universidad de Granada, a través de la Fundación Empresa Universidad de Granada, la cantidad que se establece en el presente Convenio, en la forma, modo y plazos que se estipulan en el mismo.

b) Realizar una labor de coordinación y supervisión del proceso de investigación, así como colaborar con el Director del Proyecto para la adecuada ejecución del mismo.

TERCERA. APORTACION ECONÓMICA

La Ciudad Autónoma financiará la realización del proyecto de investigación con la cantidad de 13.561,60 euros, incluido I.P.S.I., ello con cargo a los fondos previstos.

De acuerdo con las fases del proyecto establecidas en la Memoria Técnica, se realizarán los siguientes pagos:

1.- 7.321,60 euros a la presentación de los trabajos de viabilidad, estudios previos e información básica.

2.- 6.240,00 euros a la presentación de los resultados y análisis de la cartografía geotécnica y de cimentaciones de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma hará efectivas dichas cantidades, a la presentación de las facturas por parte de la Fundación Empresa Universidad de Granada, mediante transferencia bancaria en la c/c n.º 2031-0000-04-0101818381, abierta en Caja Granada, oficina principal, Plaza Villamena n.º 1, de Granada, a nombre de dicha Fundación.

CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL ACUERDO

Este Convenio se hará efectivo desde su fecha de firma y permanecerá en vigor hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones dimanantes del mismo.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

El desarrollo del estudio de investigación objeto del presente Convenio se realizará bajo el impulso, coordinación y supervisión de la Comisión Mixta de Seguimiento. Dicha Comisión estudiará y propondrá acciones pertinentes en el marco del presente Convenio y a ella le corresponderá:

a) El conocimiento, seguimiento y evaluación de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos datos e informes sean necesarios.

b) Resolver, en primera instancia y por vía de consenso, los conflictos que pudieran surgir entre las partes sobre la aplicación, interpretación, modificación o resolución del presente Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Ciudad Autónoma y por dos representantes de la Universidad de Granada.

Y en prueba de conformidad sobre cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente expresados.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento

Manuel Angel Quevedo Mateos.

Por la Universidad de Granada

El Excmo. Sr. Rector Magnífico

David Aguilar Peña

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

235.- El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2005, acordó entre otros el siguiente acuerdo:

"El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"Vista propuesta del Consejero adjunto a Presidencia y de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO se nombre al funcionario de esta Ciudad Autónoma DON JULIO LIARTE PARRES que, en la actualidad, ocupa el puesto de Técnico de Fondos Europeos, como Director General de Fondos Europeos, enclavado en el Grupo A, Complemento de Destino Nivel 30."

Lo que le traslado para su conocimiento y efecto oportunos.

Melilla, 8 de febrero de 2005.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

236.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente a la subasta pública: Proyecto de pavimentado de las Calles General Polavieja, Astilleros y Adyacentes.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 5362/04.

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo de Contrato: obra.

B) Descripción del objeto: Proyecto de pavimentado de las Calles General Polavieja, Astilleros y Adyacentes.

D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 4151 de fecha 28 de diciembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 495.711,93 Euros.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 02 de febrero de 2005.

B) Contratista: D. Antonio Estrada García.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 495.000,00 Euros.

Melilla 2 de febrero de 2005.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

237.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al concurso: Asistencia técnico sanitaria a domicilio a los beneficiarios del programa de servicio de atención domiciliaria de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad durante el ejercicio 2005.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 5.272/04.

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo de Contrato: Servicio.

B) Descripción del objeto: Asistencia técnico sanitaria a domicilio a los beneficiarios del programa de servicio de atención domiciliaria de la

Consejería de Bienestar Social y Sanidad durante el ejercicio 2005-02-07.

D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 4148 de fecha 17 de diciembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 14.805,60 Euros.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 19 de enero de 2005.

B) Contratista: D.^a Francisca V. López Naranjo.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 14.191,8 Euros.

Melilla 4 de febrero de 2005.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

238.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2005 acordó aprobar la "convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a personas físicas y asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2005)", cuyo texto se adjunta y remite para su publicación, en aplicación del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Melilla a 9 de febrero de 2005.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PUBLICO PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2.005).

La Ciudad Autónoma de Melilla, consciente de su responsabilidad en materia cultural y reconociendo

la labor que vienen desarrollando personas físicas, asociaciones y entidades que prestan servicios de tal carácter, estima necesario el mantenimiento e incluso aumento de su actividad, mediante la concesión de subvenciones a los indicados fines, en aplicación de la vigente legislación, tanto estatal como autonómica, se establecen las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones, con destino a la realización de actividades culturales y festivas que podrán tener el siguiente doble carácter:

a) Proyectos específicos, es decir, en los que se prevea la realización de actividades concretas en materia de cultura o celebración de festejos.

b) Programaciones anuales, es decir, las que se desarrollen durante todo el ejercicio económico.

La Consejería destinará a dichos Programas las asignaciones que se establezcan, en virtud de las consignaciones presupuestarias de que se disponga para el año 2.005. Las partidas presupuestarias y cantidades a las que se vinculan a la presente convocatoria son las siguientes:

Área de Cultura: Clasificación Funcional 45100, Clasificación Económica 22600: 140.000 €

Área de Festejos: Clasificación funcional 45201, Clasificación Económica 22600: 18.000 €

SEGUNDA.- Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes bases todas aquellas personas físicas o asociaciones legalmente constituidas que desarrollan actividades de carácter cultural o festivo, que carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter municipal y esto pueda ser demostrado documentalmente.

Cada entidad solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria, y por tanto sólo podrá recibir una ayuda.

TERCERA.- No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas asociaciones, entidades y personas Físicas cuyos proyectos hayan sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50% del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o entidad particular o sean objeto de alguna otra

convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

CUARTA.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma y se presentarán por cualquier medio admitido en Derecho, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el anexo I de estas bases, debiendo presentarse junto a la expresada instancia la documentación que se indica.

QUINTA.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes.

SEXTA. Si, una vez examinadas las instancias y sus documentos, se observare que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona física, asociación o entidad solicitante al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, en caso de que no se proceda a la subsanación de los defectos observados en el indicado plazo, se procederá sin más trámites al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

SEPTIMA.- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y requeridas aquellas personas físicas, asociaciones o entidades que no hubiesen acompañado en un principio la documentación y datos exigidos y, completos los expedientes o, en su caso, ordenado el archivo de los incompletos, se procederá al examen de las solicitudes, por un órgano colegiado que presidirá el Director General de Cultura, integrado por dos empleados públicos que actuarán como vocales y el Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos, que actuará como Secretario. Dicho órgano dará audiencia a los interesados para que, en el plazo de 10 días, hagan las alegaciones y presenten los documentos que a su derecho convengan, dictándose transcurrido este plazo propuesta de resolución, que se elevará junto a las alegaciones y documentos recibidos a la Excm. Sra. Consejera, que resolverá la adjudicación de las subvenciones de conformidad con lo determinado en las bases de ejecución del vigente Presupuesto.

OCTAVA.- Serán criterios prioritarios de la Consejería de Cultura y Festejos y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

a) El nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades culturales previstas.

b) Las actividades programadas que tuvieren una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales.

c) La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en materia cultural o de festejos para la que se solicita la ayuda.

NOVENA.- La subvención, una vez concedida, se podrá hacer efectiva en dos pagos, el primero por importe del 80% de la cantidad concedida en el momento de la concesión y el segundo, por importe del 20% restante, una vez transcurrida la mitad del tiempo para la que se concedió, debiendo justificar la misma en el plazo indicado en la siguiente base, a través de la remisión a esta Consejería de facturas de los proveedores o suministradores que igualen o superen el montante del importe de la subvención, expedidas a nombre de la persona o entidad beneficiaria, certificación acreditativa, en su caso, de que el órgano competente de la entidad ha aprobado dichas facturas y memoria en la que conste, de forma expresa, la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención y la correspondencia de los justificantes que se presentan con las actividades realizadas.

DECIMA.- El plazo para la presentación de los documentos justificativos de las subvenciones concedidas finaliza el 31 de octubre de 2.005, procediéndose en el caso de no justificar al inicio de expediente para el reintegro de las subvenciones recibidas. Aquellas actividades que se realicen en el último trimestre del año, deberán justificarse antes del 31 de diciembre del mismo año.

DECIMOPRIMERA.- La Ciudad Autónoma podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución, siendo obligación inexcusable de los beneficiarios de subvenciones el que en todo tipo de publicidad, informaciones, etc., se haga constar de forma expresa la colaboración de la Consejería de Cultura y Festejos, mediante la inserción en carteles, programas y demás publicidad del logotipo de la Ciudad que aparece en el anexo II.

DECIMOSEGUNDA.- Los beneficiarios a los que se concede ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Consejería de Cultura y Festejos, mediante resolución motivada de la Excm. Sra. Consejera, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

Melilla, 1 de febrero de 2005.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS(2.005)

D. con D.N.I./CIF nº, en calidad de(1) representando a la Asociación peticionaria, denominada(1)..... y domiciliada a efectos de notificaciones en, código postal, teléfono de contacto, C.I.F/NIF nº, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº, de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales y festivas, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Consejería de Cultura y Festejos, le adjunto la siguiente documentación:

a)Detalle de las actividades programadas que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada.

b)Presupuesto detallado de las expresadas actividades con indicación concreta, en su caso, de los ingresos previstos, debiendo hacer constar en este apartado si se han solicitado otras subvenciones para estas actividades y qué cuantía, si éstas han sido denegadas o, en el caso de concedidas, con qué importe.

c)Breve memoria de actividades realizadas durante el año 2004, señalando, en su caso, las que se ejecutaron con la colaboración de la Consejería de Cultura y Festejos.

d)Número de asociados o componentes con que cuenta la Asociación o Entidad a 31 de diciembre de 2004.

Por ello,

S O L I C I T A

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de€, al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas.

Melilla, de de 2.005

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y FESTEJOS

(1)Solo para asociaciones o entidades.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS(2005).

Ciudad Autónoma de Melilla

Consejería de Cultura y Festejos.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

239.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 9/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

-Apellidos y Nombre: HASSAN MIMUN ISMAEL.

-NIE: 45277022-G

-Nº escrito: 24

-Fecha escrito: 05/01/2005

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de Febrero de 2005.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

240.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, por Resolución número 403 de 2 de febrero de 2005, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ordenanza reguladora de Sanidad Animal en la Ciudad de Melilla, y del Convenio de Colaboración suscrito para el Programa de Lucha Antirrábica con el Ilte. Colegio Oficial de Veterinarios, en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden número 589 de 10 de febrero de 2004 VENGO EN DISPONER:

1º.- La Campaña de vacunación antirrábica obligatoria del presenta año tendrá lugar en las siguientes fechas:

DEL 14 DE FEBRERO AL 16 DE ABRIL, ambos inclusive.

2º.- Notifíquese la presente Resolución al Ilte. Colegio Oficial de Veterinarios para cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito.

3º.- Notifíquese igualmente a los medios de comunicación para su general difusión entre los propietarios de animales de compañía de la Ciudad."

Lo que se traslada a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 2 de febrero de 2005.

La Secretaria Técnica.

M.^a Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

241.- Expediente Administrativo: Expediente Sancionador por realizar obras sin licencia en Paseo Marítimo Mir Berlanga nº 25, ático B.

Interesado: D. Juan Pérez López.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario N° 1/05 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Con-

tencioso Administrativo N° 1 de Melilla, de fecha 01-02-05 cuyo contenido es el siguiente:

Excmo. Sr.:

Por haberlo acordado así este Juzgado en el recurso P.O. n° 1/05, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de D. Juan Pérez López contra la resolución de fecha 18 de octubre de 2004 dictada por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J.C-A., dirijo a V.E. el presenta a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado artículo 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 4 de febrero de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTO

ANUNCIO

242.- A sus efectos, le participo que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución nº 089 de fecha 3/2/05, registrada el día 3/2/05 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D.^a SONIA POZO MOHAMED solicitando CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de apertura del local sito en la C/. Méndez Núñez, nº 15, dedicado a "Café-Bar, Grupo 0" y, para dar cumplimiento a lo establecido en el art., 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada para que, en el plazo de VEINTE DIAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos.

Melilla, 3 de febrero de 2005.

El Secretario Técnico.

José R. Antequera Sánchez.

VICECONSEJERÍA DE DEPORTE

243.- De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTR. 25 de junio de 1999, nº 20) se remite el correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Ciudad Autónoma para su publicación:

Aprobación del Reglamento Electoral perteneciente a la Federación Autonómica que a continuación se relaciona:

MOTOCICLISMO

Así mismo, ha fijado el inicio de su calendario electoral la Federación de: Motociclismo el 14-01-05. El Calendario y Censo Electoral, se expondrán en la respectiva Federación y en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Deporte.

Melilla 7 de febrero de 2005.

El Secretario Técnico.

Joaquín M. Ledo Caballero.

PROYECTO MELILLA S.A.

244.- Acuerdo del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A. de fecha 24 de enero de 2.005, por el que se hace pública la adjudicación referente al Concurso Público para la prestación del Servicio de Limpieza de las dependencias de Proyecto Melilla S.A. - Centro de Empresas, ubicado en el Polígono Industrial SEPES, Calle La Dalia, parcela 1C.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Proyecto Melilla S.A.

2.- Objeto del Contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicio.

B) Descripción del objeto: Limpieza de las Dependencias de Proyecto Melilla S.A. - Centro de Empresas, ubicado en el Polígono Industrial SEPES, Calle La Dalia, parcela 1C.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 4143 de fecha 30 de noviembre de 2.004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto

C) Forma: Concurso público.

4.- Presupuesto base de licitación: 21.300,00 € (IPSI incluido).

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 24 de enero de 2.005

B) Contratista: EULEN

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la adjudicación: 17.052,00 € (IPSI incluido)

Melilla, 02 de febrero de 2005.

El Secretario del Consejo de Administración.

Juan José Viñas del Castillo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

AREA FUNCIONAL DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

245.- Visto el Texto articulado y Actas de la Mesa Negociadora del "CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA URBASER. S.A. DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", pactado entre las Partes Empresarial y Social.

Primero.- Que dicho Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora, fue presentado en el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno el día 02 de febrero de 2005.

Segundo.- Que en el texto articulado del Convenio no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTA ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique este Convenio a la Mesa Negociadora del Convenio.

En Melilla, a 3 de febrero de 2005.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA URBASER, S.A. DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES DE LA C.A. DE MELILLA.

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 1º

Partes que conciertan el Convenio

El presente Convenio Colectivo se ha suscrito por la Empresa URBASER, S.A. y los representantes de los trabajadores del Servicio Control de Calidad de Aguas Potables de la C.A. de Melilla.

Ambas partes tienen capacidad suficiente conforme establecen las disposiciones legales para establecer el presente Convenio Colectivo, obligándose por tanto, ambas partes durante el tiempo de vigencia.

ARTICULO 2º

Ambito Territorial y Funcional

Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de obligada aplicación para la Empresa y los trabajadores que desarrollen la actividad Control de Calidad de Aguas Potables.

ARTICULO 3º

Ambito Personal

Quedan comprendidos dentro del ámbito del presente Convenio Colectivo todos aquellos trabajadores que presten sus servicios en el Control de Calidad de Aguas Potables de la C.A. de Melilla.

CAPITULO SEGUNDO

ARTICULO 4º

Vigencia, Duración y Prórroga

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2005.

Los atrasos que genere la firma del presente se harán efectivos en los dos meses inmediatamente posteriores a su firma.

Su duración será de 3 años, prorrogándose al final del mismo por periodos anuales si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, o cualquiera de sus prórrogas.

La prórroga tácita del presente traerá consigo el aumento del salario base y los conceptos que de

él dependan en una cuantía igual al IPC real del año anterior.

ARTÍCULO 5ª

Comisión Paritaria

Para entender de cualquiera de las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación de este convenio y para determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por dos representantes de los trabajadores designados por las Centrales Sindicales y dos de la Empresa.

ARTÍCULO 6º

Compensación y Absorción

Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo, entendiéndose que examinadas en su conjunto, dichas disposiciones son más beneficiosas que las que hasta ahora regían para los trabajadores incluidos en el mismo.

Para aquellos trabajadores que tuviesen reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y en cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores de la misma calificación se establecen en el presente Convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para los trabajadores a quienes afecte.

La posible aplicación de futuras normas laborales deberá valorarse en su conjunto y cómputo anual, quedando compensadas y absorbidas por las condiciones pactadas en este Convenio, en tanto estas, consideradas globalmente no resulten superadas, por aquellas.

Quedan exceptuadas de lo establecido en el párrafo anterior aquellas normas venideras de carácter general que ostentan la condición de derecho necesario y no compensable en cómputo anual.

ARTICULO 7º

Derecho Supletorio

Como carácter subsidiario normativo del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de AGUA, Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y de la legislación laboral vigente concordante o general, aplicable al supuesto de que se trate.

CAPITULO TERCERO

ARTÍCULO 8º

Jornada de trabajo

Para los años 2005, 2.006 y 2.007, los trabajadores afectados por este Convenio tendrán una jornada máxima anual de 1.752 horas de trabajo.

ARTICULO 9º

Descanso Semanal

Los trabajadores desarrollarán su jornada de trabajo de lunes a domingo (respetando los descansos establecidos por la Ley). Por norma general, se respetarán los sábados y domingos como días de descanso.

ARTÍCULO 10º

Vacaciones

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones de treinta días naturales, siendo retribuida de acuerdo con la tabla salarial anexa, más la antigüedad correspondiente a treinta días.

Se establece el período de disfrute de vacaciones entre los meses de Junio y Septiembre, ambos inclusive.

Aún lo anterior, la empresa facilitará, de mutuo acuerdo con el trabajador, el disfrute de las mismas en fechas diferentes.

Se establecen turnos de vacaciones con carácter rotativo, que deberán ser propuestos a la empresa con, al menos, dos meses de antelación al comienzo de las mismas. De no hacerse así la empresa podrá establecer dichos calendarios por su cuenta.

El trabajador que el 15 de octubre no hubiera disfrutado las vacaciones deberá ponerlo en conocimiento, antes de la citada fecha, de sus representantes legales.

Cuando la empresa imposibilitara la marcha de vacaciones del trabajador en la fecha elegida por éste, se le compensará con el disfrute de cinco días adicionales de vacaciones.

ARTICULO 11º

Licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remunera-

ción, en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización, de parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días.
- c) 3 días naturales por alumbramiento de esposa, ampliables a 5 en caso de que se produzca fuera de la misma localidad.
- d) 1 día por matrimonio de hijos o hermanos, ampliables a 3 si es fuera de la ciudad.
- e) 1 día por traslado de domicilio habitual.
- f) El tiempo indispensable para la presentación a exámenes finales, obtención de títulos oficiales y renovación del permiso de conducir.
- g) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- h) Cuando por razón de enfermedad del trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo de la Seguridad Social.
- i) 2 días al año para la resolución de asuntos propios. Estos días habrán de ser solicitados con una antelación mínima de tres días, siendo concedidos de manera fehaciente, siempre y cuando no se observe posibilidad de producir trastornos en el normal funcionamiento de la empresa.

Las parejas de hecho, siempre que la convivencia se acredite de forma suficiente (certificado de empadronamiento o cualquier otro documento que con carácter oficial acredite su situación), generarán los mismos derechos contemplados en los anteriores apartados y que sean de aplicación en los matrimonios.

CAPITULO CUARTO

ARTÍCULO 12º

Retribuciones

Durante el período de vigencia del presente Convenio, son las cantidades establecidas en la tablas salariales de los Anexos.

Para la prorroga tácita del presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuestos en el artículo 4º.

ARTICULO 13º

Anticipos Salariales

Los trabajadores tendrán derecho a percibir un anticipo salarial sin que pueda exceder del 90% a cuenta del trabajo ya realizado.

ARTICULO 14º

Plus de Nocturnidad

Las horas efectivamente trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia Naturaleza, tendrán una retribución específica, denominada Plus de Nocturnidad, incrementada en un 25% sobre el salario base.

Se considerará trabajador nocturno a aquél que realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como aquél que se prevea que puede realizar en tal período una parte no inferior a un tercio de su jornada anual

ARTICULO 15º

Plus de Transporte

Se establece un plus de transporte en una cuantía fijada en las tablas de los Anexo a fin de compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir sus puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer.

Independientemente de lo anterior, los trabajadores que tenga que utilizar un vehículo de su propiedad en la jornada de trabajo, para la recogida de muestras y otras actividades laborales, recibirán mensualmente un plus de 120,00 €, el primer año incrementándose anualmente en los mismos porcentajes que se aplique a la tabla salarial.

ARTICULO 16º

Plus de Peligrosidad

Debido a la naturaleza del trabajo realizado, se establece una cantidad igual al 12% del S.B. en concepto de Plus de Peligrosidad, según Tabla Anexa.

ARTICULO 17º

Plus de Vinculación y Antigüedad

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio percibirán como plus de antigüedad un aumento periódico por cada tres años de servicio.

El módulo para el cálculo y abono del plus de antigüedad será el salario base para cada categoría.

La cuantía del plus de antigüedad será del 4% para cada trienio.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento, siendo la fecha para el comienzo de su cómputo, el de ingreso del trabajador en la empresa.

ARTÍCULO 18º

Gratificaciones extraordinarias

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias con la siguiente denominación:

- “ Verano.
- “ Navidad.
- “ Beneficio.

Las gratificaciones de verano, Navidad y Beneficio se abonarán a razón de treinta días de salario base y treinta días de antigüedad.

La de verano se devengará del 1 de enero al 30 de Junio

La de Navidad se devengará del 1 de Julio al 31 de Diciembre.

La de Beneficio se devengará por el año anterior de trabajo.

Las fechas de abono de estas gratificaciones extraordinarias serán las siguientes:

- La de Verano: el 30 de Junio.
- La de Navidad: el 18 de Diciembre.
- La de Beneficio: el 30 de Marzo.

CAPITULO QUINTO

ARTÍCULO 19º

Ropa de trabajo

La empresa facilitará ropa de trabajo a los trabajadores según el puesto desempeñado a razón de dos uniformes por año y persona.

ARTICULO 20º

Jubilación Anticipada

Los trabajadores que soliciten la jubilación, percibirán de la Empresa y por cada año de servicio en la misma, en el momento de producirse aquella, las siguientes cantidades:

- A los 60 años: 120,20.- Euros.
- A los 61 años: 105,18.- Euros.
- A los 62 años: 90,15.- Euros.
- A los 63 años: 75,13.- Euros.
- A los 64 años: 60,10.- Euros.

Para el cálculo de la cantidad final a percibir, se entenderá la fracción de mes como mes completo.

ARTICULO 21º

Revisión Médica

La empresa estará obligada a suscribir convenio con entidades sanitarias oficialmente reconocidas, para que una vez al año se efectúe reconocimiento médico obligatorio a todos los trabajadores de la plantilla. La frecuencia se podrá ver aumentada a criterio de la empresa.

Las pruebas a realizar serán establecidas por el Facultativo encargado del reconocimiento, que determinará aquellas que sean necesarias según el contexto existente en el momento de realizarlas.

En todo caso, los datos resultantes de estos reconocimientos serán tratados de forma confidencial.

ARTICULO 22º

Incapacidad Temporal

Los trabajadores que inicien un proceso por I.T., derivado de:

- a) Accidente de trabajo: La Empresa complementará hasta el 100% del salario del trabajador desde el primer día de la baja.
- b) Enfermedad común: se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

ARTICULO 23º

Beneficios derivados de la situación de Maternidad

Las trabajadoras gestantes tendrán derecho a ocupar durante su embarazo un puesto de trabajo

y/o turno distinto al suyo si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara y las posibilidades de la empresa lo permiten.

Este cambio temporal no supondrá modificación alguna en su categoría o derechos económicos.

ARTICULO 24º

Seguro por Accidente de Trabajo

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una Invalidez Permanente Absoluta para todo tipo de trabajo o muerte, la Empresa se encontrará cubierta por una póliza por la cantidad de 3.000.000 ptas. a tanto alzado y por una sola vez.

Los trabajadores afectados por el presente artículo o que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, tendrán la facultad de designar ante la empresa el beneficiario o beneficiarios de acuerdo con los preceptos legales establecidos en la legislación vigente, exonerando a la empresa de cualquier reclamación posterior por parte de los herederos y/o beneficiarios.

ARTICULO 25º

Excedencias

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, ésta última dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, y se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo establecido entre un año a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la Empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador con excedencia superior al año conserva sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

ARTICULO 26º

Seguridad e Higiene en el Trabajo

Obligatoriamente y como indica la Ley, la empresa deberá efectuar de forma ineludible una Evaluación de Riesgos Laborales inherentes a la actividad desempeñada, y se dará conocimiento a todos los trabajadores de su contenido.

En esta materia se estará a lo legalmente establecido por la normativa aplicable.

CAPITULO SEXTO

ARTICULO 27º

Subrogación

1. Subrogación del personal

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios, o de otro tipo, en esta concreta actividad, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión o rescata de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo esta actividad, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio respetando ésta los derechos y obligaciones económicos, sociales, sindicales y personales que disfruten en la empresa sustituida.

B) Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses hubieran trabajado en otra contrata.

2. Trabajadores que en el momento de la sustitución se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en invalidez provisional, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado servicio a la contrata a la que se refiere la subrogación al menos los cuatro últimos meses antes de sobrevenir cualquiera de las situaciones citadas.

3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan algunos de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Trabajadores de nuevo ingreso que, por exigencia del cliente, se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquella.

C) Todos los supuestos anteriores contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 27º y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio.

D) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la su-

rogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponda al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación

E) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula; empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

ARTICULO 28º

Obligatoriedad

La subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

ARTICULO 29º

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

Relación de personal, especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad

Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.

Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

CLÁUSULA ADICIONAL I

Se establece una cantidad fija en una sola vez a cobrar en los dos primeros meses del año 2.005 en concepto de pérdida de poder adquisitivo por el año 2.004 de:

JEFE DE LABORATORIO..... 597,00 EUROS

TECNICO DE LABORATORIO...483,00 EUROS

AUXILIAR DE LABORATORIO...438,00 EUROS

CLÁUSULA ADICIONAL II

Se establece un Plus de Responsabilidad del 5% mensual del Sueldo Base para el que ostente la responsabilidad del servicio para los tres años de vigencia del presente Convenio.

CLAUSULA ADICIONAL III

La Comisión paritaria del presente Convenio Colectivo se reunirá obligatoriamente en el mes de enero del año 2.006 y en el del 2.007 para establecer las nuevas tablas salariales que resulten de la aplicación de la subida adicional de 3.357,05 Euros anuales pactadas para los dos años anteriormente citados, más los incrementos del IPC real , para el personal incluido en el mismo a la fecha de la firma.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2005

Categoría profesional	Salario Base Mes		Plus de Residencia		Plus de Transporte		Plus Peligrosidad			Plus mantimo vestuario		Total año €
	Nº Pagas	Importe	Nº Pagas	Importe	Nº Pagas	Importe	Nº Pagas	PCTGE PELIG	Importe	Nº Pagas	Importe	
Jefe de laboratorio	14	1100,27	12	275,07	11	99,20	11		132,00 €			€
Auxiliar de laboratorio	14	781,68	12	195,42	11	99,20	11		91,27 €	11	9,92 €	€
Técnico de laboratorio	14	839,22	12	209,81	11	99,20	11		95,89 €			€

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**
INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

246.- Número Acta, I/2004000162, Expediente, S/2004000042, F.Resol, 11/01/2005, Nombre Sujeto Responsable, Inmaoma, S.L., N.º Patr/S.S., 52/ , NIF/DNI, B-29962271, Domicilio, Toledo, 22, Municipio, Melilla, Importe, 300,52, Materia, Seg. Social.

Importe seg. Social: 300,52

Importe total: 300,52

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su ejecución por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

**INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS
SOCIALES**

DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA

247.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Provincial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art.71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte., 52/0000169-I/97, Apellidos y Nombre, Mohamed Hamed, Dris, D.N.I./N.I.E., 45.285.840J, Fecha Resolución, 23-12-2004.

Expte., 52/0000145-I/02, Apellidos y Nombre, Bernal López, Ignacio J., D.N.I./N.I.E., 30.955.114N, Fecha Resolución, 23-12-2004.

La Dirección Provincial. Francisca Coll Balagué.

**INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES**

DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA

248.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Provincial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art.92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte., 52/0000059-J/99, Apellidos y Nombre, Moreno Rodríguez, María, DNI/NIE, 74.766.139Q, Fecha Citación, 16-12-04.

Expte., 52/0000206-I/04, Apellidos y Nombre, Benalí Achahboun, Fatima, DNI/NIE, 45.318.578E, Fecha Citación, 30-12-04.

La Directora Provincial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MIGRACIONES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE MELILLA

249.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Provincial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los artículos 149 del Texto Refundido de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legis-

lativo 1/1994 de 20 de junio, y 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, establecen que los beneficiarios de pensión de invalidez en su modalidad no contributiva deben presentar en el primer trimestre del año una declaración de los ingresos de la respectiva unidad de convivencia referidos a los percibidos en el año anterior y a los que prevean disponer en el año en curso. Esta declaración deberá presentarla antes del 1 de abril de 2005. El incumplimiento de la presentación de la declaración individual dará lugar al mantenimiento de la suspensión del pago de la pensión, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que diera lugar.

Expte., 52/0000065-I/98, Apellidos y Nombre, Eugenio Blázquez, Enriqueta, DNI/NIE, 45.262.960, Fecha Requerimiento, 21-01-05.

La Directora Provincial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

250.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 21 de enero de 2005.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040351493	T MAHAMED	X1937035K	MELILLA	06-01-2005	10,00		RDL 339/90	059.3
520040354482	E MUSTAPHA	X2816518F	MELILLA	03-01-2005	450,00		RD 772/97	001.2
520040348044	J VALVERDE	45273796	MELILLA	22-12-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
520040351638	Y MOHAMED	45283909	MELILLA	24-12-2004	450,00		RD 772/97	001.2
520040351997	C GARCIA	45287905	MELILLA	27-12-2004	450,00		RD 772/97	001.2
520040352369	A DE HOZ	45308354	MELILLA	05-01-2005	810,00		RDL 8/2004	002.1C
520040353052	J VALVERDE	45309239	MELILLA	18-12-2004	150,00		RD 772/97	001.2
520040350774	J VALVERDE	45309239	MELILLA	22-12-2004	150,00		RD 772/97	001.2
520040344856	M ZOUGGACH	X1473701E	FELANITX	11-11-2004	450,00		RD 772/97	001.2
520040351158	A PEREA	75424422	OSUNA	14-12-2004	60,00		RDL 8/2004	002.1C
520040342200	A MRIK	X1370369Y	ARONA	03-11-2004	150,00		RD 772/97	001.2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

251.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 21 de enero de 2005.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040342881	INCOMISA S L	829901014	MELILLA	02-11-2004	800,00		RDL 8/2004	002.1C
520040348317	M OURISSA	X2333678G	MELILLA	08-11-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
520040314095	J HIDOU	X3308159T	MELILLA	21-09-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040336339	J BARRIOS	00880437	MELILLA	08-11-2004	1.500,00		RDL 8/2004	002.1C
520040331299	A MOHAMED	45278391	MELILLA	28-09-2004	150,00		RDL 339/90	061.1
520040337137	J AUDAY	45279182	MELILLA	08-08-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040339330	F MOHAMED	45281939	MELILLA	25-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
520040341542	D HAMIDO BEN	45282275	MELILLA	07-11-2004	800,00		RDL 8/2004	002.1
520040342625	Y MOHAMED	45283909	MELILLA	24-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
520040338154	B ABDELKADER	45288966	MELILLA	06-10-2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
520040318969	N SAID	45296489	MELILLA	18-11-2004	150,00		RDL 339/90	062.1
520040321385	A AHMED	45300366	MELILLA	10-11-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
520040265369	J MENGERT	45300933	MELILLA	18-10-2004	150,00		RD 772/97	001.2
520040341438	M MOHAMED	45303341	MELILLA	24-10-2004	450,00		RD 772/97	001.2
520040340719	J SEGURA	45306043	MELILLA	04-10-2004	150,00		RD 772/97	001.2
520040321883	A MOHAMED	45306786	MELILLA	17-04-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040344464	C BOUKHRIS	X2562739X	MAZARRON	19-09-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040321671	J CHAHBOUNI	X3915579J	ES CASTELL	14-04-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040310090	M BIBI	X2191336B	INCA	16-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040330180	A EL AADDAM	X1472868V	TARRAGONA	27-09-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040344490	Y MOURINO	X1378813D	ARONA	22-09-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040344488	M MOURINO	X2104516Q	P LA REYNA ARONA	22-09-2004	450,00		RDL 339/90	060.1

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO: JUICIO VERBAL 388/02

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

252.- TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Melilla.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE CITA

BENACHIR EL RHALI Y ABDELLAH ABIDA en concepto de parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en el concepto indicado a la vista del juicio. Y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular. (Se acompañan copias de la demanda y de los documentos presentados).

LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado, sito en EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE (PLANTA SEXTA).

DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

EL NUEVE DE MARZO DE 2005, a las 10.00 horas.

PREVENCIONES LEGALES

1.ª) Si no comparece a la vista, no por ello se suspenderá y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volver a citarle, continuará el juicio (artículo 440.1 y 442 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-).

2.ª) Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitara y se admitiera la declaración de Vd., podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECn).

3.ª) Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LECn).

4.ª) En el plazo de los TRES DÍAS siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado qué personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a

la vista, bien como testigos o como peritos, o como concedores de los hechos sobre los que tendría que declarar Vd.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación (artículo 440.1 párrafo tercero LECn).

5.ª) Se le comunica que la parte demandante comparecerá en la vista con Abogado y Procurador. Si Vd. también proyecta comparecer en igual forma debe comunicarlo a este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS siguientes a la recepción de esta cédula (artículo 32 LECn).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la ley reguladora de este derecho, pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos, como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (artículo 32 de la LECn).

6.ª) Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Y para que sirva de cédula de citación en forma a D. BENACHIR EL RHALI Y ABDELLAH ABIDA expido el presente.

En Melilla, a 1 de febrero de 2005.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 600/04

EDICTO

253.- D.ª VICTORIA M.ª PÉREZ MOLINERO SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 600/2004 se ha dictado el presente auto que en su parte dispositiva dice:

Se acuerda el SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL y el ARCHIVO de la presente causa.

PONGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndole que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. ANA MARIA SEGOVIA ANGEL, MAGISTRADO-JUEZ del JDO. 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3 de MELILLA y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a D.KADDOUR EL BOUJARCHOUM, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a 20 de enero de 2005.

La Secretaria. Victoria M.ª Pérez Molinero.

JUICIO DE FALTAS 468/04

EDICTO

254.- D.ª VICTORIA M.ª PÉREZ MOLINERO SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 468/2004 se ha dictado el presente auto que en su parte dispositiva dice:

Se acuerda el SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL y el ARCHIVO de la presente causa.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª ANA MARIA SEGOVIA ANGEL, MAGISTRADO-JUEZ del JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3 de MELILLA y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a D.MOHAMED HAMOUTI, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a 20 de enero de 2005.

La Secretaria. Victoria M.ª Pérez Molinero.

JUICIO DE FALTAS 536/04

EDICTO

255.- D.ª VICTORIA M.ª PÉREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 536/2004 se ha dictado el presente auto que en su parte dispositiva dice:

Se decreta el ARCHIVO de las diligencias, sin perjuicio de las acciones civiles corresponderle al perjudicado.

PONGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. ANA MARIA SEGOVIA ANGEL, MAGISTRADO-JUEZ del JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3 de MELILLA y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y Sirva de notificación a D. ABDESSELAM ADALHANI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de ESTA CIUDAD, expido el presente en Melilla a 20 de enero de 2005.

La Secretaria. Victoria M.ª Pérez Molinero.

